



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto para su estudio, queda para proveer.,
abril 17 de 2024.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.921

Proceso: PERTENENCIA.

Demandante: ESPERANZA CARDENAS GIRALDO (apoderado doctor Rafael Varela).

Demandada: ROSALBA USAQUEN DE LENIS (Q.E.P.D.)

Herederos indeterminados de la causante (curadora ad litem dra Elsa Yolanda Mena Holguín)

y OTROS.

Rad. No.: 761114003003-**2016-00123**-00

ASUNTO:

Como único asunto se encuentra que mediante **auto No.1505 del 30 de agosto de 2022**, se designó y ordeno la notificación del perito auxiliar de la justicia DIEGO LEYES DIAZ, para la elaboración de dictamen pericial sobre el predio ubicado en la calle 15 con carrera 15.

Designación **comunicada por medio de oficio 951 del 21 de septiembre de 2022**, notificado en la misma fecha, al cual **se le dio respuesta el 22 de septiembre de 2022** (anexo 16), informando la aceptación del cargo, posteriormente el **23 de febrero de 2023** (anexo 18) se remite el link del expediente con todos sus anexos, envió que **se reiteró el 23 de enero de 2024** (anexo 22) para la elaboración del dictamen encomendado, adicionalmente, por medio del escribiente de este despacho se comunicó el pasado 10 de abril de 2024 vía WhatsApp, preguntando sobre el aporte del trabajo, a lo cual informo que coordinaría la visita al inmueble con el apoderado de la parte demandante. En consecuencia, se encuentra una inactividad injustificada que no es atribuible al despacho, motivo este para requerir el aporte del trabajo en un término perentorio de cinco días en coordinación con el apoderado de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO;**

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al auxiliar de justicia DIEGO LEYES DIAZ para que en un término **improrrogable** no mayor a **cinco (05) días**, se sirva aportar en coordinación con el apoderado de la parte demandante Dr. Rafael Varela Mena, el dictamen pericial encomendado mediante auto No.1505 del 30 de agosto de 2022.



Líbrese y remítase oficio por secretaria comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

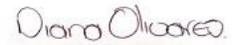
La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 046.

El anterior auto se notifica hoy
18 de abril de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2ad7bc08c9dfb318a57e0391cfa247ccded0cd83ca1197e8ca51e96adb570b**

Documento generado en 17/04/2024 10:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>